

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 986.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion = Negociado 1.

Acordada por las Cortes Constituyentes hasta la formación de la nueva ley de Ayuntamientos la suspensión de las elecciones municipales que debían verificarse en el próximo mes de Diciembre, y a cuyo acuerdo falta solo la sancion de S. M. cuidará V. S. de que así se verifique, comunicándolo sin pérdida de tiempo á todos los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo esmunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1855 —Huelbes.— Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad é inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia Zamora 29 de Noviembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.

Núm. 987.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

La conducta observada por los funcionarios del orden judicial mientras el cólera-morbo ha afligido diferentes provincias de la Monarquía ha si cual debia esperarse de las personas que, haciendo aplicación constante de los principios fundamentales de la justicia, tienen ocasiones de conocer cual es la extension de los deberes que los destinos públicos imponen. S. M. la Reina, así como ha castigado, aunque con honda pena, á los pocos que olvidando sus obligaciones abandonaron en época tan calamitosa los destinos que desempeñan, desea recompensar debidamente á los que por circunstancias especiales han podido prestar un servicio distinguido, pagando así la deuda que con ellos ha contraido la nacion.

Con este objeto, S. M. se ha servido mandar:

1.º Que los Regentes de las Audiencias, oyendo á los Fiscales de S. M. y á los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, remitan con urgencia á este Ministerio una lista de los funcionarios del orden judicial que hayan contraido méritos especiales durante la invasion del cólera-morbo; y

2.º Que los Regentes informen al propio tiempo acerca de los servicios anteriores y el comportamiento actual de los funcionarios comprendidos en la expresada lista.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855. Fuente Andres = Sr. Regente de la Audiencia de..

Terminada felizmente la calamitosa época que por tanto tiempo ha afligido á la mayor parte de los pueblos de la Monarquía, nada es mas justo y conveniente que recompensar de algun modo los servicios extraordinarios que han prestado algunos individuos de todas las clases de la sociedad. Una de las que mas se han distinguido es sin duda el clero, que no solo ha prestado en todas partes los servicios de su sagrado ministerio, sino que en diversos puntos ha tomado una parte activa y altamente beneficiosa en la adopción de las medidas que la ciencia y la práctica aconsejan como mas útiles para precaver, disminuir ó remediar los funestos efectos del cólera-morbo. S. M. la Reina esta altamente satisfecha de las grandes virtudes que el clero en general ha desplegado en dias de tanta aflicción y amargura; y ya que no sea posible dar á todos sus individuos otra prueba de su Real agrado, quiere que se haga pública esta honrosa manifestación. Pero hay entre tan digna clase algunos sacerdotes que se han distinguido notablemente entre los demas, ya por la espontaneidad de sus servicios, ya por la abnegación heroica y por los admirables esfuerzos que han hecho en el cumplimiento de sus sagrados deberes. La opinión pública los designa con su gratitud, y les ha dado ya la mejor, la mas digna recompensa. Sin embargo, la Reina quiere tambien asociarse á ese gran sentimiento y contribuir de algun modo á satisfacer la deuda que la sociedad contrae con los que prestan servicios tan desinteresados, tan útiles é importantes, y para ello se ha servido mandar:

1.º Que los M. RR. Arzobispos, R. Obispos y Vicarios capitulares, *sede vacante*, poniéndose de acuerdo con los Gobernadores de las respectivas provincias, y oyendo á las Juntas de Beneficencia, manifiesten á este Ministerio los eclesiásticos que en cada diócesis se hayan distinguido mas por su conducta durante la invasión del cólera-morbo.

2.º Al hacer la expresada propuesta se cuidarán de expresar el destino ó cargo eclesiástico ó civil que cada uno desempeñaba antes de la invasión; si ha sido en él ó en otro que á su instancia o sin ella se le confiara donde ha prestado los servicios en que se ha distinguido, haciendo al mismo tiempo una sucinta relacion de ellos.

3.º Del mismo modo se manifestará cuáles son los méritos y servicios anteriores de cada interesado; su edad, carrera literaria y comportamiento, con las demas circunstancias que puedan servir para conocer la posición y mérito de cada uno.

4.º Teniendo en cuenta todo esto, se determinará la propuesta, que deberá consistir en alguna condecoración, ascensos en la carrera ó notas favorables en sus expedientes, para que les sirvan de recomendación en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos oportunos; debiendo advertirle que siendo el deseo de S. M. que se recompensen los méritos y servicios verdaderos, verá con desagrado que,

cediendo á injustas exigencias ó dando lugar al favor, se le propongan en este caso otras personas que las que verdaderamente se han distinguido y llamado hácia si la atención pública por sus heroicos esfuerzos; en la inteligencia de que las recompensas que se concedan han de publicarse en la Gaceta oficial, con espresion de la propuesta y de los motivos en que se haya fundado Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855. —Manuel de la Fuente Andrés.—Señor.....

Ilmo. Sr. Deseando la Reina (q. D. g.) solemnizar el fausto dia de su cumpleaños, y el de su augusta hija la Princesa de Asturias, de un modo que al paso que alivie desgracias que el maternal corazón de S. M. llora profundamente, sirva de jus a recompensa y merecido galardón á las virtudes cristianas y cívicas ostentadas por el clero parroquial en el aflictivo periodo del cólera, que gracias á la divina Providencia desaparece ya casi por completo de nuestra piadosa y magnánima nación; se ha servido mandar que del fondo de las resultas de Espolios se den 1,000 reales vellón á los padres ó padre ó madre únicos de cada párroco ó beneficiado encargado de la cura de almas que hayan perecido victimas del cólera cumpliendo con sus deberes pastorales, y hubieren quedado en necesidad de este auxilio de resultas del fallecimiento causa de su abandono, haciendo extensiva esta Real gracia, en caso de no haber dejado padres, á los hermanos del cérego difunto que hayan quedado tambien faltos de su apoyo y lo necesitasen; todo á juicio de los Gobernadores de las provincias, que puestos de acuerdo con la Autoridad superior eclesiástica de la diócesis, remitirán á este Ministerio en el término de 20 dias las notas que suministren los datos necesarios para elegir los mas acreedores, por si el estado de los fondos señalados no permitiese que se diera el socorro á todos los que sean propuestos segun el deseo de S. M., cuyos nombres se publicarán por el Ministerio en los diarios oficiales.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes, Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855. —Fuente Andrés —Sr. Director general de Contabilidad de este Ministerio.

No se ocultan al recto juicio de la Reina los graves inconvenientes que la concesion de indultos generales lleva consigo, ni la necesidad que en interes de la sociedad misma hay de circunscribirlos en su otorgamiento. Pero deseosa de seguir la costumbre antigua en España de solemnizar los Monarcas ciertos dias en que mas señaladamente reciben

de todas las clases del Estado pruebas de amor y adhesión á sus personas, ha creído que uno de los medios mas á propósito que al efecto podía emplear en los de S. M. y de su excelsa hija, era el alivio de algunos culpables, dignos de perdon mas que de castigo, como los reos de corta y hurto de leñas; delito que en alguna manera disminuye de gravedad en el dia por el alza que en sus precios han experimentado en diferentes lugares varios artículos de primera necesidad; alza que, á la par que benéfica para las clases productoras, irroga á las menesterosas privaciones que el Gobierno procura evitar en cuanto las leyes y los buenos principios económicos lo permiten; por mas que no sea la carestia tal, como á veces el error ó la malicia exageran.

Por estas consideraciones, S. M. la Reina, haciendo uso de la mas elevada de las prerogativas de la Corona, se ha servido conceder á los reos de hurto de leña, indulto de la pena personal impuesta ó que se les impusiere, con tal que no sea mayor que correccional, ni concurra en los penados la calidad de reincidentes; y asimismo de las multas por faltas de analogía especie, señaladas en el artículo 490, 491 y 499 del Código penal; debiéndose aplicar esta Real gracia á los interesados por las Audiencias á que haya correspondido ó corresponda el conocimiento de las causas en los casos de delitos y en los de faltas por los Jueces de primera instancia del partido en cuyo territorio se hayan cometido aquellas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1855 =Fuente Andrés.—Sr. Regente de la Audiencia de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad. Zamora 20 de Noviembre de 1855. Nicolas Calvo de Guayti.

Núm. 991.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Per acuerdo de S. E. la Diputacion provincial se saca á público remate la ejecucion de las obras de fábrica, esplanacion y afirmado de los trozos segundo, tercero y cuarto, y las de fabrica, del primero del camino vecinal de primer orden que desde esta Capital conduce á la Bóveda

Los remates tendrán lugar el Domingo dos del próximo Diciembre desde las once de su mañana en la Sala de S. E. bajo el presupuesto y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de que Corporacion, donde podrán enterarse cuantos deseen tomar parte en los mismos; y se previene que una de las condiciones es que el contratista ó contratistas se han de obligar á recibir en cada uno de los trozos cien jornaleros pobres vecinos de esta Ciudad que al efecto designará S. E. Zamora 26 de Noviembre de 1855. =El Presidente Nicolás Cal-

vo de Guayti =P. A. D. S. E. Hermenegildo Estevez Secretario.

Núm. 992.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Acordado por esta Corporacion el arreglo de distritos municipales se prefijó un término para oír las reclamaciones de los pueblos á fin de que su decision en tan importante servicio llevara el sello del mejor acierto y de la mas estricta justicia.

Gran numero de Ayuntamientos han recurrido á S. E. manifestando reunen condiciones de existencia propia y que en su consecuencia no se les agregue para la formacion de distritos.

Deseando esta Corporacion atender cual corresponde á sus reclamaciones y no existiendo mas censo de poblacion que el del año de 1847, y convenida de las variaciones que debe haber sufrido por el trascurso del tiempo; ha acordado que los Ayuntamientos remitan hasta el dia 31 del próximo Diciembre una relacion del número de vecinos que cada uno tenga; bajo la inteligencia que espirando este plazo se procederá al arreglo definitivo de distritos sin que se dé audiencia á ningna reclamacion. Zamora 27 de Noviembre de 1855.—El Presidente Nicolas Calvo de Guayti.—P. A. D. S. E. Hermenegildo Estevez, Secretario.

Núm. 993.

Universidad literaria de Salamanca.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 18 del actual me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Por ascenso de D. Pedro Mata. Catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad Central, ha quedado vacante una categoria de ascenso en la espresada facultad. Los Catedráticos que, adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho á la espresada Categoria, remitirán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que, concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 22 de Noviembre de 1855. =El Rector. Pablo Gonzalez Huebra,

Núm. 994.

Universidad literaria de Salamanca.

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública

lica con fecha 21 del actual, me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Por ascenso de D. Juan Drumen, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una Categoría de ascenso en la espresada Facultad. Los Catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho a la espresada categoría, remitiran sus solicitudes a esta Direccion, por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio en la inteligencia de que, concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 21 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 23 do Noviembre de 1855.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 995.

Universidad literaria de Salamanca.

El Ilm. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 21 del actual, me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Por ascenso de D. José Storch, se halla vacante desde 8 de Julio del año último, una Categoría de ascenso en la Facultad de Medicina. Los Catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho á la espresada Categoría, remitiran sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores acompañadas de la relacion de méritos y servicios en término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que, concluido el plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 21 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 23 de Noviembre de 1855.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 996.

Univeridad literaria de Salamanca.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 17 del actual me remite para su publicacion el siguiente anuncio.

Por salida de D. Tomás Corral y Oña, catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad central, ha quedado vacante una categoría de ascenso en la espresada facultad. Los catedráticos que adornados de los requisitos que la legislacion vigente exige, se consideren con derecho a la espresada ca-

tegoria, remitiran sus solicitudes á esta Direccion por conducto de sus respectivos Rectores, acompañadas de la relacion de méritos y servicios, en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, en la inteligencia de que, concluido este plazo, no se dará curso á instancia alguna. Madrid 17 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, para que llegue á conocimiento de los interesados. Salamanca 20 de Noviembre de 1855.—El Rector, Pablo Gonzalez Huebra.

Núm. 997.

El Lic. D. José Tornér y Nogués, Abogado de los Tribunales del Reino, del Ilustre colegio de la Ciudad de Salamanca y Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo, y emplazo á Pedro Rodriguez Gallego, de unos cincuenta años de edad, guarda de viñas que estuvo en Cuelgamures en el presente año, y en donde fue herido, por lo cual pende causa criminal en este mi Juzgado, para que, en el término improrogable de treinta dias contados desde la insercion de este edicto, se presente ante mi, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar Fuentesauco y Noviembre 14 de 1855.—José Tornér.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

Núm. 998.

D. Angel Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente cito y encargo á las Autoridades de esta provincia, guardias civiles, y demas personas, procedan á la captura, y remision á este Juzgado de la persona de Cipriano Peralva, Cabo, natural de Villoria cuyas señas irán á continuacion y contra el cual instruye causa criminal, por la herida causada á Esteban Cabo vecino de Villoria y haber faltado á la presentacion periódica acordada por este Juzgado, pues por auto de esta fecha asi lo tengo acordado. Dado en dicha villa de Peñaranda de Bracamonte á 20 de Noviembre de 1855.—Angel Garcia Monsalve.—Por su mandado Eduardo de la Torre.

Señas del procesado.

Estatura regular, de 27 años de edad, vien parecido, con un pañuelo de color de rosa atado á la cabeza á forma de rodete, pantalon de paño fino azul chaqueta a godonada azul y negra, alpargatas con muchas cintas, y una manta de jerga nueva.

IMPRESA DEL BOLETIN